REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00447-00

Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la citación para notificación personal a la demandada LEIDY BIBIANA TAMAYO MONTOYA del auto que admitió la demanda en su contra, pero se puede avizorar que con las mismas no se aportó acuse de recibo ni constancia de lectura del correo, exigencias éstas que aparecen consagradas en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020.

Con todo, vale acotar que la togada podrá acudir a los servicios de mensajería electrónica autorizados, quienes cuentan con el servicio de confirmación de mensaje de correo electrónico, y ello con el fin de que se surta la notificación al demandado.

Por lo tanto se INSTA a la parte accionante para que se sirva allegar las diligencias de notificación con la respectiva trazabilidad de notificación electrónica.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5655d9b0f080089b2254dac775fe7f5148472d59294bc851f0db4689d48640**
Documento generado en 04/11/2022 03:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica